



I. MUNICIPALIDAD
PURRANQUE



19 JUL 2018

REF. : Aprueba Convenio de Colaboración
Municipalidad de Purranque-
Municipalidad de Puerto Montt.

REVISADO	
DIRECTOR	Vº Bº

PURRANQUE, 18 de julio de 2018.

VISTOS: Las necesidades del servicio, el Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Purranque y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, suscrito con fecha 28 de junio de 2018, lo establecido en el Artículo 79 letra "f" y Artículo 56 inc.2 de la Ley N°18.695, Orgánica Municipal, que permite a los municipios celebrar convenios de cooperación y las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: El Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Purranque y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, de fecha 28 de junio del año 2018, que formaliza la colaboración en temáticas afines, que sean acordadas por ambas partes.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.575.-

1) APRUÉBASE, El Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Purranque, Rut N°. 69.210.500-1, representada por su Alcalde Don Héctor Alejandro Barría Angulo, domiciliado en calle Pedro Montt Nro. 249 y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, Rut N°69.220.100-0, representada por su Alcalde Don Gervoy Paredes Rojas, domiciliado en calle San Felipe N°80, comuna de Puerto Montt.

2) DESIGNESE a don Nicolás Díaz Gómez, como coordinador general para este convenio de cooperación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDREA GONZALEZ VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL

HDL/PBB/HFO/xva

DISTRIBUCION:

- Archivo Oficina de Partes.
- Jurídica



HECTOR DELGADO LABRA
ALCALDE SUBROGANTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN

“MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE”

Y

“MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT”

En Purranque, a 28 de junio de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, RUT **69.210.500-1** corporación de derecho público, representada por su Alcalde don **HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Pedro Montt N° 249, comuna de Purranque, Región de los Lagos, , en adelante “la I.M.P.”, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, RUT **69.220.100-0**, representada legalmente por su Alcalde don **GERVOY PAREDES ROJAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle San Felipe N°80 de la Comuna de Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la normativa legal vigente, en especial con lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 8° de la Ley N°19.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Entidades Edilicias individualizadas precedentemente, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

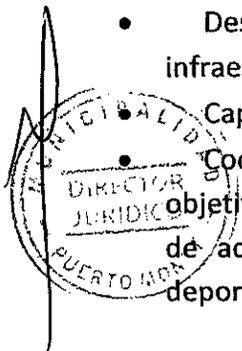
SEGUNDO: El presente Convenio, solo establece las bases y principios generales por las cuales se materializará la colaboración entre las Municipalidades que lo forman y solo en caso de ser necesario, se suscribirá como Anexo al Convenio Principal, los “Acuerdos Específicos”, los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua.

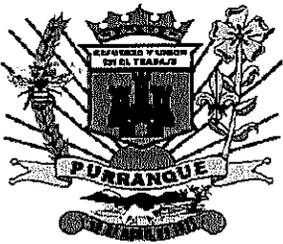
TERCERO: Por el presente convenio, las partes acuerdan como principales objetivos:

- Desarrollo e intercambio de estrategias, sistemas y tecnologías de índole operacionales y técnicos referidos al ámbito de la salud y medio ambiente.
- Intercambio y examen de experiencias sobre las funciones municipales de cada comuna, así como de los efectos resultantes de las actividades a realizar.
- Intercambio y análisis de prácticas de diseño y realización de proyectos, como la retroalimentación de los resultados sobre la ejecución de los mismos en cada comuna.
- Intercambio y comparación de experiencias en lo relativo a gestiones internas de cada municipalidad en el ámbito técnico, administrativo, financiero y legal. Para estos efectos, las municipalidades podrán poner a disposición pasantías, las que serán coordinadas en la forma en que se indique en Acuerdos Específicos sobre la materia.
- Gestión de estudios e ideas estrategias tendientes al cumplimiento de una gestión municipal eficiente en todos sus aspectos.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- Desarrollar programas de forma conjunta para elevar la calidad de infraestructura de las respectivas comunas.

Capacitación del personal municipal.

Cooperación mutua en generar obras necesarias de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de los habitantes de las comunas, como de adultos mayores, jóvenes y vecinos para fines turísticos, recreacionales, deportivos y culturales.





- Apoyo curricular y extensión en el ámbito de la cultura y el deporte.

En consecuencia, el presente convenio busca generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones señalados en la normativa legal vigente.

CUARTO: A fin de hacer efectivo lo dispuesto en las cláusulas anteriores, las Municipalidades se comprometen a destinar y periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas y servidores de las respectivas entidades, a prestar colaboración profesional y técnica propia de las funciones municipales, en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas precedentes.

QUINTO: Para el solo efecto de llevar a cabo las estrategias contenidas en el presente convenio, cada entidad administradora comunal, pondrá a disposición de la otra, todos aquellos antecedentes y materiales administrativos que disponga y que no se encuentre afecta a secreto, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Transparencia y la experiencia en todo aquello que tenga relación con los objetivos del convenio señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado o complementado por las partes que así lo requiera, conforme a las normas y procedimientos edilicios pertinentes. En caso que alguna de las entidades deseara dejarlo sin efecto, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con a lo menos 30 días de antelación.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Purranque, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: La personería del Alcalde de la Municipalidad de Purranque, don **HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Purranque, consta en Decreto Alcaldicio N° 3862 de diciembre de 2016.

La personería de don **GERVOY PAREDES ROJAS** para actuar en representación de la I. Municipalidad de Puerto Montt, consta de Decreto Exento N°17.583 de fecha 06 de diciembre de 2016.

NOVENO: El presente Convenio de Colaboración, se firma en cuatro ejemplares, de idéntica data y tenor, quedando tres copias en poder de cada Municipio.



HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO
Alcalde
Municipalidad de Purranque



GERVOY PAREDES ROJAS
Alcalde
Municipalidad de Pto. Montt

